DNCP/DJ N° 15608/18 **Caso N° 323**

Asunción, 04 de diciembre de 2018.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN JOAQUIN"*, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN (ID N° 351286). ----------

La presente Investigación Preliminar se dio inicio a partir de la Denuncia de fecha **19 de setiembre de 2018,** presentada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas –implementada por Res. DNCP N° 718/18–, siendo individualizada como Caso N° 323. ----------

La denuncia fue presentada **con protección de identidad**, por tanto, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La Convención Interamericana contra la Corrupción establece en su Art. III, Medidas Preventivas, numeral 8: *"Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno"*. ----------

Consecuentemente, como Estado ratificante de la Convención, ha adoptado un sistema para proteger a los denunciantes de buena fe[1], buscando la participación de la sociedad y la transparencia en la gestión pública. ----------

En la denuncia identificada como Caso N° 323, se ha expuesto cuanto sigue: ----

Que, *"...el calendario de eventos, del llamado referido, fijada la fecha de presentación y apertura de ofertas, en conformidad a lo detallado en el SICP.- Que, siguiendo el referido calendario (fecha, lugar y hora), me constituí en la Municipalidad de San Joaquín, a fin de presentar mi oferta. Sin embargo, fui atendido por un funcionario de la municipalidad, quien no se ha identificado y me ha referido, que por una situación imprevista, no sería realizado el acto de apertura y pasaría para la siguiente semana, y que los datos de la nueva fecha, serian actualizados en el portal de la DNCP. Cabe resaltar, que se ha presentado igualmente otro potencial oferente, que recibió las mismas justificaciones..."*.-------

[1] Se entienden que las denuncias con la relación fáctica y que proporcionen indicios de irregularidades en los procedimientos de contrataciones públicas, son de buena fe.

Que, *"...ante tal situación, no habiéndose recibido la oferta, teniendo en cuenta la comunicación de que la apertura de sobres sería postergada para otra fecha, y con la promesa de que la misma seria actualizada como más arriba fue señalado, procedí a retirarme...".* ----------

Que, *"...a partir de la fecha 24/08/2018, intente en varias oportunidades, comunicarme vía telefónica, con funcionarios de la municipalidad, en el contacto referido para el efecto, siendo dichos intentos en vano, y paralelamente, estando revisando las actualizaciones en el SICP, y, al no encontrar publicada ninguna adenda de prórroga para la apertura, he remitido consulta vía correo electrónico a la mesa de ayuda de la DNCP, recibiendo la respuesta que el llamado de referencia no cuenta con ninguna adenda...".-* ----------

Que, *"...ante esta respuesta citada más arriba, he realizado un constante monitoreo en el portal de la DNCP, sin embargo no se ha realizado ningún tipo de actualización, con relación a la fecha de presentación y apertura de sobres, ni recibiendo algún tipo de explicación por representantes de la Convocante.- En consecuencia, ante la situación brevemente referida, presumo que se estaría presentando un hecho irregular dentro del proceso licitatorio, en atención a que no se ha cumplido con el calendario de eventos, ni la convocante ha emitido una adenda prorrogando dicho calendario a la fecha, según se puede verificar desde el SICP, advirtiendo que si la Convocante, en caso de haber llevado adelante el proceso licitatorio, sin las comunicaciones debidas, estaría violentando el principio de publicidad y transparencia establecidos en la Ley 2051/03 de las Contrataciones Públicas...".* ----------

Que, *"...**Por lo tanto, se pone en conocimiento dicha situación y se solicita a la DNCP, intervenir, solicitando a la Convocante, si es que el acto de apertura fue realizado, en caso afirmativo, ordenar la cancelación del mismo**..." (Sic).* ----------

Que, esta Dirección Jurídica en el marco de lo expuesto, ha solicitado un informe a la Entidad Convocante –MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN– sobre lo expuesto en la citada denuncia, mediante **Nota DNCP/DJ N° 12248/18** de fecha **21/09/2018**; sin que hasta la fecha la Convocante se expida sobre la misma, lo que motivo la apertura de una Investigación Preliminar.- ----------

Conforme lo establecido en el Art. 6° de la Res. DNCP N° 718/18, la notificación se realizará en el correo electrónico declarado por las partes, o al que obre en el SICP. ----------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Por **Cédula de Notificación Electrónica DNCP/DJ N° 14004** de fecha **31 de octubre de 2018**, se ha notificado a la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN** de la apertura de la presente investigación a fin de que realicen las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de 3 días hábiles. La notificación fue remitida al e-mail: munisanjoaquin@gmail.com. Siendo procesado en el sistema en fecha 31/10/2018. ----------

Por **Cédula de Notificación DNCP/DJ N° 14005** de fecha **31 de octubre de 2018**, se ha notificado a la **JUNTA MUNICIPAL** de la apertura de la presente investigación, a los efectos pertinentes. *(con acuse de fecha 31/OCT/2018)*.----------

Se recuerda que, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley N° 3439/07, se otorga a los actos y medios administrativos tramitados y emitidos por medios remotos de comunicación electrónica validez jurídica y valor probatorio idéntico a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales. ----------

A la fecha ha vencido el plazo legal para que la Convocante presente el descargo correspondiente que hace a su derecho, por lo que no habiendo contestado, corresponde en estricto derecho, dar por decaído el derecho que ha dejado de usar en el marco del presente procedimiento.----------

EN BASE A LO EXPUESTO, LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO LEGAL PARA CONTESTAR EL TRASLADO CORRESPONDIENTE, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA REALIZA EL PRESENTE DICTAMEN CONCLUSIVO EN BASE A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

La presente investigación preliminar se inició a raíz de la denuncia de fecha **19 de setiembre de 2018,** presentada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas.

Que, la denuncia refiere que se acudió el día límite indicado en el SICP *(fecha, lugar y hora)* para la presentación y apertura de ofertas, pero que un supuesto funcionario de la Municipalidad, el cual no se habría identificado, le refirió que por una situación imprevista, no sería realizado el acto de apertura y pasaría para la siguiente semana, y que los datos de la nueva fecha, serian actualizados en el Portal de la DNCP, motivo por el cual, sin haber sido recepcionada la oferta, ante la promesa de que las fechas serían actualizadas, el denunciante procedió a retirarse. ----------

De lo expuesto en la denuncia, resulta menester indicar que el denunciante que conforme datos obrantes en el SICP, la apertura de ofertas del proceso licitatorio objeto de estudio, habría sido el día 23 de agosto de 2018, tal como se indica en el SICP. -------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Cynthia Maria Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	U.O.C. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN	**Fecha Limite de Consultas:**	viernes, 17 de agosto de 2018 - 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	U.O.C. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	jueves, 23 de agosto de 2018 - 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	U.O.C. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	jueves, 23 de agosto de 2018 - 09:30

En tal sentido, puede observarse que la Dirección Nacional no ha recibido ninguna solicitud de prórroga para la presentación y apertura de ofertas, por tanto, se presume que el plazo límite para la presentación y apertura de ofertas, fue realizada en fecha 23 de agosto de 2018. ----------

Que, considerando la premisa de que la apertura se ha realizado en fecha 23 de agosto de 2018, tratándose de un procedimiento de contratación directa, aún no se ha recibido comunicación alguna del resultado del proceso de evaluación de ofertas; en consecuencia, esta Dirección desconoce la determinación que el Municipio de San Joaquín tiene respecto a este proceso. ----------

Que, conforme datos obrantes en el SICP, se puede observar que la Convocante ha incumplido con el deber impuesto en la Ley N° 2051/03 de comunicar a efectos de que sean publicadas y difundidas a través del SICP los documentos que hacen al proceso de contratación, si las hubiere a la fecha, ya que a la fecha el proceso de contratación aún se encontraría en evaluación. ----------

ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN JOAQUÍN

IMPUGNADO

ID de Licitación: 351286

Etapa: En Evaluacion (Cerrada)

Convocante: Municipalidad de San Joaquín / Municipalidades

Categoria: 19 - Bienes e insumos agropecuario y forestal

Tipo de Procedimiento: CD - Contratación Directa

Ver Convocatoria +

Publicación de la Convocatoria: 14-08-2018

Fecha de Entrega de Ofertas: 23-08-2018

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Enlace Jurídica

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En efecto, el Art. 64 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" guarda relación a la difusión que los distintos Organismos y Entidades del Estado y las Municipalidades deben realizar de las convocatorias a contratación que pretendan realizar, reguladas por la Ley, estableciendo que*: "La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente." (Sic).*

Véase que conforme lo establece el Art. 64 de la Ley N° 2051/03, toda información referente a la realización de procesos de contratación, debe ser publicada por la DNCP, a fin de que dicha información esté a disposición de la sociedad en general, por lo que surge la ineludible necesidad de que las Convocantes provean dicha información a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.----------

Cabe mencionar además lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 que en su art. 210 expresa: *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".* ----------

Se desprende de la Ley Orgánica Municipal que las informaciones que suministren las municipalidades a la DNCP serán realizadas al efecto de garantizar la transparencia, asimismo, en virtud al principio de Transparencia y Publicidad establecido en la Ley 2051/03 –cuyo fin es asegurar el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública–, deviene imperativa la comunicación por parte de las municipalidades a la DNCP, de todo el proceso de contratación, principio que se ha vulnerado al no haber comunicado la adjudicación ni el contrato en tiempo oportuno, por parte de la Municipalidad de San Lorenzo.----------

Que, si bien la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es la encargada de dar publicidad a los procesos, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, son las Convocantes las responsables de brindar toda la información relacionada a la realización de dichos procesos de contratación, a fin de que sea publicada y difundida por la DNCP.

Es así que, todo procedimiento de contratación pública se encuentra estructurado de manera a que la autoridad deba obligatoriamente seguir una serie de pasos y etapas establecidos, no como meros estadios procesales, sino como mecanismos para asegurar la vigencia de principios de derecho relacionados incluso, con la misma existencia del Estado de Derecho.----------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En efecto el Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4° inc. c) dicta, cuanto sigue: *"Se asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".* ----------

Por tanto, considerando que la Convocante no ha contestado el traslado que le fuera corrido, ni respondido la solicitud de informe realizada previa a la apertura de la presente investigación preliminar; y, teniendo en cuenta lo establecido en la **Circular N° 24/2018** dirigida a las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC's) Sub Unidades Operativas de Contrataciones, Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Municipios, a fin de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento de las leyes que rige las contrataciones públicas, a los efectos de poder analizar la cuestión planteada, es criterio de esta Dirección Jurídica de la DNCP ----------

RECOMENDAR:

INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO sobre supuestas irregularidades en la falta de comunicación de las diferentes etapas del proceso a Contratación Directa *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN JOAQUIN" [ID N° 351286],* salvo que el Municipio de San Joaquín, cumpla en remitir la determinación tomada en el proceso licitatorio, objeto de análisis. ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Juez Instructor

Abg. María Eugenia Otazo Aponte
Directora Jurídica

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py